

ADENDA NUMERO UNO AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL Y LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS TRANSFERENCIAS MONETARIAS A FAMILIAS DE NIÑOS Y NIÑAS CON DESNUTRICIÓN AGUDA, PREVIAMENTE IDENTIFICADOS EN EL MARCO DE LA VULNERABILIDAD NUTRICIONAL. - - - - -

En el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, el cuatro (04) de mayo del año dos mil veintitres (2023), nosotros: **HÉCTOR MELVYN CANÁ RIVERA**, de cuarenta y seis (46) años de edad, casado, Perito Contador, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con el documento de identificación -DPI- con código único de identificación -CUI- número: dos mil quinientos veintidós, espacio, treinta y siete mil ochenta, espacio, cero ciento catorce (2522 37080 0114), extendido por el Registro Nacional de las Personas -Renap-, de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **MINISTRO DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, entidad que en el curso de la presente Adenda, será denominada **Mides**; calidad que acredito con fotocopia simple de: A) Acuerdo Gubernativo número cuarenta y cuatro (44), de fecha trece (13) de octubre del año dos mil veintidós (2022), emitido por el Presidente de la República de Guatemala; B) Certificación del Acta de Toma de Posesión en el Cargo de Ministro de Desarrollo Social, numero cero cero cero dos, guion, dos mil veintidós (0002-2022), de fecha catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022), emitida por la Licenciada Karina Antonieta Maldonado Yaque de Leal, Subdirectora de Selección; y C) Nombramiento del Ministerio de Desarrollo Social. Señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones, la quinta (5ª) avenida, ocho guion setenta y ocho (8-78), zona nueve (9), edificio Plaza Lauderdale, de esta ciudad capital; por otra parte, **FRANCISCO JOSÉ COMA MARTÍN**, de sesenta y tres (63) años de edad, casado, guatemalteco, Médico y Cirujano, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el documento personal de identificación -DPI- con código único de identificación -CUI- número mil seiscientos cinco espacio cero ocho mil doscientos quince espacio cero ciento uno (1605 08215 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -Renap-, de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **MINISTRO DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL**, entidad que en el curso de la presente Adenda, será denominada **MSPAS**, calidad que acredito con los documentos siguientes: A) Copia simple del Acuerdo Gubernativo número setenta (70), de fecha catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021); y, B) Copia simple de la Certificación del Acta de Toma de Posesión del Cargo, número trece guion dos mil veintiuno (13-2021) de fecha dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), contenida en el folio número cero cero cero cero dieciséis (000016), del libro de Actas número L



dos (L2) cuarenta y nueve mil doscientos noventa y seis (49296) autorizado por la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones la sexta (6ª) avenida, tres guión cuarenta y cinco (3-45), zona once (11), de esta ciudad, sede del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social; y, por otra parte, **LIZETT MARIE GUZMÁN JUÁREZ**, de treinta y cinco (35) años de edad, soltera, guatemalteca, Licenciada en Nutrición, de este domicilio, me identifico con documento personal de identificación -DPI- con código único de identificación -CUI- numero dos mil cuatrocientos cuarenta y uno espacio setenta y cinco mil novecientos veintiséis espacio cero ciento uno (2441 75926 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -Renap- de la República de Guatemala, comparezco y actúo en calidad de **SECRETARIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, entidad que en el curso de la presente Adenda será denominada **Sesan**; lo cual acredito con los documentos siguientes: A) Copia simple del Acuerdo Gubernativo, número ochenta y seis (86), del Presidente de la República, de fecha tres (3) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), contenida en Libro: uno (1), Folio: cero setenta y cinco (075), Casilla: ochenta y seis (86), de la Secretaría General de la Presidencia; y B) Acta de Toma de Posesión del Cargo, contenida en el Acta número diecinueve guion dos mil veintiuno (19-2021) de fecha nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), del Libro de Actas Personal, cero once (011), de la Dirección Administrativa y de Recursos Humanos de la Sesan. Los tres (3) comparecientes manifestamos: 1) Ser de los datos de identificación personal consignados; 2) Encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; y 3) Que las calidades bajo las cuales actuamos, son suficientes conforme a la Ley y a nuestro juicio para la celebración de la presente **ADENDA NUMERO UNO AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL Y LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS TRANSFERENCIAS MONETARIAS A FAMILIAS DE NIÑOS Y NIÑAS CON DESNUTRICIÓN AGUDA, PREVIAMENTE IDENTIFICADOS EN EL MARCO DE LA VULNERABILIDAD NUTRICIONAL**, de conformidad con las Cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** La presente Adenda, se suscribe con fundamento en la normativa siguiente: Artículos: 1, 2, 3, 44, 51, 93, 94, 95, 119 literal d), 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Artículos 8, 9 literal a), 10 literal b), 24, 37 y 38 literal a), del Decreto Número 90-97 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Salud; Artículos 4, 19 numerales 11) y 14), 27, 31 bis y 39 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Artículos 3, 6, 8, 52 y 53 del Acuerdo Gubernativo 59-2023 del Presidente de la República, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social; Artículos 1, 2, 3 y 20 del Decreto Número 32-2005, Ley del Sistema



Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional; Artículos 3 y 5 literal c) y 7 literal Estado para el ejercicio fiscal de los mil veintitrés (2023) del Gubernativo Número 75-2006, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional; Protocolo de Actuación Conjunta del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional Radiografía al funcionamiento actual del Sistema, numeral 5, año 2019; y Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Desarrollo Social, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidencia de la República, para el Otorgamiento de las Transferencias Monetarias a Familias de Niños y Niñas con Desnutrición Aguda, Previamente Identificados en el Marco de la Vulnerabilidad Nutricional. - - - - -

SEGUNDA: ANTECEDENTES. Con fecha once (11) de abril del año dos mil veintitrés (2023) se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Desarrollo Social, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidencia de la República, para el Otorgamiento de las Transferencias Monetarias a Familias de Niños y Niñas con Desnutrición Aguda, Previamente Identificados en el Marco de la Vulnerabilidad Nutricional, y que derivado del análisis jurídico, técnico, operativo y administrativo se hace necesaria la modificación del referido Convenio.-----

TERCERA: DE LAS MODIFICACIONES. I) Se modifica la cláusula **TERCERA**, el cual queda de la siguiente manera: A) "**TERCERA: OBJETO.** Regular los procesos de coordinación, cooperación e intercambio de información de las instituciones que son parte del presente Convenio, para la entrega de un monto de hasta dos mil adicionales por un monto de hasta un mil quetzales (Q1,000), derivado de la evaluación nutricional"; **II)** Se modifica la cláusula **QUINTA**, la cual queda de la siguiente manera: "**QUINTA: COMPROMISOS DEL MSPAS.** El MSPAS se compromete a: A) Detectara niñas y niños con desnutrición aguda previamente identificados en el marco de la vulnerabilidad nutricional y generar la base de datos que contengan el código único de identificación -CUI- y nombre completo del titular o responsable de los niños y niñas así como los -CUI- de los niños y niñas indicados. B) Realizar el cierre del proceso de identificación de casos por MSPAS con base a los datos generados en los meses comprendidos desde marzo hasta agosto del



el tratamiento ambulatorio y/o protocolos hospitalarios de los niños y niñas con desnutrición aguda previamente identificados, en el marco de la vulnerabilidad nutricional. E) A partir del cuarto mes, el MSPAS remitirá al Mides un informe adicional de la evaluación nutricional de los niños y niñas presentados en los informes previos que contenga al menos cuatro seguimientos nutricionales, para evaluar la entrega de los aportes adicionales de las transferencias monetarias a familias de niños y niñas con desnutrición aguda, previamente identificados en el marco de la vulnerabilidad nutricional. F) El resultado del proceso de seguimiento se remitirá al Mides y a la Sesan en el plazo de cinco (5) días hábiles de cada mes posterior al corte, de conformidad a sus competencias"; y **III) Se modifica la cláusula SÉPTIMA literal B), la cual queda de la siguiente manera: "B) Desarrollar de manera adecuada y con celeridad los**

CUARTA: Las partes acordamos que las cláusulas del Convenio de Intergubernamental Interinstitucional entre el Ministerio de Desarrollo Social, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidencia de la República, para el Otorgamiento de las Transferencias Monetarias a Familias de Niños y Niñas con Desnutrición Aguda, Previamente Identificados en el Marco de la Vulnerabilidad Nutricional, que no han sido modificadas, conservan su plena validez y vigencia. -----

QUINTA: ACEPTACIÓN. Los comparecientes, en las calidades con que actuamos, hemos leído íntegramente el presente documento y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales; lo aceptamos, ratificamos y firmamos; el mismo, queda contenido en cuatro (4) hojas de papel bond, tamaño carta, impresas únicamente en su lado anverso, mismas que contienen el membrete del Mides, MSPAS y Sesan. Esta Adenda ha sido redactada en tres (3) documentos originales, fieles en su contenido, para ser entregado a cada una de las partes firmantes.



Héctor Melvyn Canó Rivera
MINISTRO
Ministerio de Desarrollo Social



Francisco José Coma Marín
MINISTRO
Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social



Lizett Marie Guzmán Juárez
SECRETARIA
Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional